



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 267-2019-MDC.A.
Castilla, 15 de mayo de 2019



VISTO:

El Memorando N° 224-2019-MDC.GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el Gerente Municipal comunica que el señor Alcalde Abg. José Aguilar Silva, tendrá una reunión con el Presidente del IPD, y hará otras diligencias inherentes a su cargo, en la ciudad de Lima en los días 19 y 20 de mayo del 2019;



Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas del gerente municipal" en el presente caso se ha creído conveniente delegar las atribuciones políticas del despacho de Alcaldía los días 19 y 20 de mayo del 2019, al primer regidor municipal, Sr. Claudio Vallejo Paz y las atribuciones administrativas del despacho de alcaldía al Gerente Municipal, Econ. Floro Rumiche Chunga;

Que, según lo antes expuesto, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



SE RESUELVE:

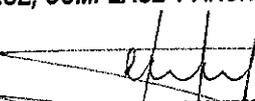
ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las atribuciones políticas del despacho de Alcaldía, en los días 19 y 20 de mayo del 2019, al primer regidor Sr. Claudio Vallejo Paz, por ausencia del Abg. José Elías Aguilar Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien viajará a la ciudad de Lima, conforme se indica en el primer considerando de la presente resolución y en atención a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, las atribuciones administrativas de Alcaldía al Gerente Municipal, Econ. Floro Rumiche Chunga los días 19 y 20 de mayo del 2019 de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 266-2019-MDC.A.

Castilla, 15 de mayo de 2019

VISTO:

El Proveído N° 387-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Pública Municipal e Informe N° 413-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 387-2019-MDC-PPM-CLCO, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento que en vista al proceso Ordinario Laboral, instaurado por DANY YSABEL PACHERRES CRUZ, Expediente 05652-2018-0-2001-JR-A-01, en virtud a la Resolución seis (06) de fecha 22 de abril del 2019, ordena el cumplimiento de: Registrar a la demandante en el libro de planilla de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado y proceda a entregarle boletas de pago a favor de la parte demandante;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 413-2019-MDC.GAJ es de la **OPINIÓN:** Que resulta pertinente se emita el Acto Resolutivo correspondiente en la cual se dé cumplimiento al mandato Judicial, a favor de señora Dany Isabel Pacherras Cruz, por lo que se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mismo;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

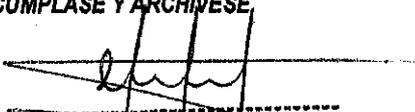
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° Seis (06) de fecha 22 de abril del 2019 y Resolución Cinco (05) de fecha 25 de marzo del 2019, a favor de la demandante **DANY ISABEL PACHERRES CRUZ** sobre Reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado, registro en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado, así como proceda a entregarle boletas de pago.

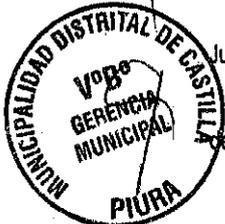
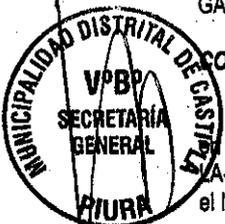
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal notificar la presente resolución al Primer Juzgado Laboral de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ EL AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 284-2019-MDC.A.
Castilla, 10 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe Nº 054-2019-MDC-GPP-SGP de fecha 09 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Directiva Nº 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 en su Artículo 30. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, indicando además en numeral 30.2. Que estas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que mediante Informe Nº 054-2019-MDC-GPP-SGP de fecha 09 de mayo del 2019, la Subgerente de Presupuesto, solicita la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de abril 2019;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en cuenta el visto de la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerente de Presupuesto y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de abril 2019.

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 4º.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrase, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abg. JOSE E. AGUIAR-SILVA
ALCALDE

